

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente y las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad; designando delegados, autorizada y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 4 de julio de 2018, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se reclama. Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, con copias del informe de la autoridad que emitió las normas impugnadas, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad; designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			documentales que acompaña, y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 4 de julio de este año. Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, con copias del informe y anexos presentados por el Gobernador del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Estatal; designando autorizados y delegado; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; además, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 13 de julio pasado, al exhibir un ejemplar del periódico oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado a la accionante y a la Procuraduría General de la República, con copia simple del informe; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo señalado en este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad. En consecuencia, se le

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 3 de agosto de 2018, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación de la norma impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Córrase traslado a la promovente, así como a la Procuraduría General de la República, con copia simple del informe; en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad en la presente acción de inconstitucionalidad, no obstante que el oficio que lo contiene va dirigido al expediente de la acción de inconstitucionalidad 65/2017, pero atendiendo a los demás datos que se indican en tal oficio es posible identificar plenamente que van dirigidos a este asunto; por tanto, se subsana el error en la cita del número de expediente indicado por la promovente; además se tiene al Poder Legislativo estatal designando delegado, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña.</p> <p>En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Morelos no envió copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, a pesar de así haberlo mencionado en el oficio que le fueron requeridos por este Alto Tribunal en proveído de 10 de agosto de 2018; en consecuencia, nuevamente se le requiere para que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas cuya inconstitucionalidad se reclama, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates. Se apercibe al Congreso del Estado de Morelos que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, con copias del informe presentado por la autoridad que emitió las normas impugnadas, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene informando que el Director de Área adscrito a la Dirección General de la Propiedad Rural de la misma Secretaría le comunicó que los datos de los dos expedientes 51772 y 121155, solicitados por este Alto Tribunal, no concuerdan con los registros que se tienen en el archivo de Terrenos Nacionales; sin embargo, se encontró que corresponden, respectivamente, a los predios de "El Chichonal", ubicado en el Municipio de Cintalapa y "Salto Escondido" ubicado en el Municipio de Albino Corzo, ambos del Estado de Chiapas.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Con copia simple del oficio y sus anexos se requiere al Estado de Chiapas, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare la información de los expedientes solicitados o, en su caso, manifieste su conformidad con lo informado por la autoridad oficiante, apercibido que, de no cumplir con lo solicitado, se tendrán por ofrecidos de conformidad a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO	05/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito presentado por el perito en materia de topografía designado por el Poder Ejecutivo de Jalisco, mediante el cual solicita se requiera al Municipio actor “la totalidad de las constancias que integran el proyecto inmobiliario denominado ‘Parques del Triunfo’, en todas sus etapas, toda vez que el mismo únicamente acompañó las constancias relativas a la quinta etapa del proyecto inmobiliario en comento”, con el objeto de rendir cabalmente su dictamen pericial. Se requiere al Municipio de El Salto, Jalisco para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada de las documentales solicitadas. Apercibido que de no cumplir con lo solicitado se le impondrá una multa. Comuníquese a los peritos designados en el presente asunto que el plazo de 20 días hábiles concedido para rendir su dictamen, comenzará a computarse una vez que el requerimiento formulado en el presente auto sea desahogado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2017	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	22/agosto/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito quien se ostenta como quejoso y recurrente en el amparo en revisión

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			324/2018, por medio del cual promueve “incidente de falsedad de firma” y solicita que el acuerdo que recaiga a su petición le sea notificado en el domicilio que señala para tal efecto. Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, tal como se expuso en proveídos de 1 de junio y 4 de julio pasados, el promovente no tiene carácter de parte en este medio de control constitucional.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2017	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	29/agosto/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos quien realiza diversas manifestaciones en relación con las controversias constitucionales 184/2017 y 185/2017 –listadas para la sesión de la Segunda Sala del día de hoy–; al efecto, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveídos de 16 de junio de 2017 y 26 de marzo de 2018, en los que se señaló que carece de legitimación para intervenir en estos asuntos. Esto, con independencia de que lo relativo a la procedencia de dichos medios de control constitucional, así como a la competencia del Pleno o la Segunda Sala para resolverlos, será motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2017	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	22/agosto/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como quejoso y recurrente en el amparo en revisión 324/2018, por medio del cual promueve “incidente de falsedad de firma” y solicita que el acuerdo que recaiga a su petición le sea notificado en el domicilio que señala para tal efecto. No ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, tal como se expuso en proveído de 4 de julio pasado, el promovente no tiene carácter de parte en este medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE PEROTE, ESTADO DE VERACRUZ	20/agosto/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Sindica Única del Municipio de Perote, Estado de Veracruz, a quien se tiene designando delegados; sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Veracruz, toda vez que las partes están obligadas a determinar uno en la sede de este Alto Tribunal, por lo que el presente acuerdo deberá notificarse en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2018	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT	04/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente y las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas documentales que efectivamente se acompañan. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Jalisco mediante acuerdo de 17 de julio del año en curso, al haber exhibido copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado en la presente controversia constitucional. Dígase a la autoridad oficiante que no es dable proveer de conformidad su solicitud de que se aplase la resolución de los juicios de amparo que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			tengan relación con el Decreto impugnado. Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2018	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT	05/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Gobernador y el Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañaron a su escrito. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante acuerdo de 17 de julio del año en curso, al haber exhibido un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en la que consta la publicación del Decreto impugnado en la presente controversia constitucional. Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta a Sección de Trámite. Visto el estado procesal del expediente se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE NAYARIT	04/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente y las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas documentales que efectivamente se acompañan.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Jalisco mediante acuerdo de 19 de julio del año en curso, al haber exhibido copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Dígase a la autoridad oficiante que no es dable proveer de conformidad su solicitud de que se aplase la resolución de los juicios de amparo que tengan relación con el Decreto impugnado.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018	ACTOR: LEGISLATIVO NAYARIT	<p style="text-align: right;">05/septiembre/2018</p> <p>PODER DE</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Gobernador y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañaron a su escrito.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante acuerdo de 19 de julio del año en curso, al haber exhibido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en la que consta la publicación del Decreto impugnado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República con copia simple del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			escrito de contestación, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	05/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, cuyo contenido es idéntico al diverso recibo el 29 de agosto pasado. Dígasele a la autoridad oficiante que deberá estarse a lo determinado en el proveído de 30 de agosto del año en curso.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/agosto/2018 Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Presidente del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua. Sin perjuicio de lo anterior, se tienen por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones del municipio promovente. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA	29/agosto/2018 Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por la Presidenta Municipal de Rosales, Estado de Chihuahua. Sin perjuicio de lo anterior, se tienen por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones del Municipio promovente.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO	31/agosto/2018 Se admite a trámite la demanda que hace valer quien se ostenta como Primer Síndico del Ayuntamiento de Irapuato, Estado de Guanajuato. Se tienen por designados delegados y por ofrecidas como pruebas las documentales que efectivamente se acompañan al escrito de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el Estado de Guanajuato, se requiere al Municipio de Irapuato para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal, a quien deberá emplazarse con copia simple de la demanda y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Dése vista al Procurador General de la República con copia simple de la demanda y sus anexos para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA